

INFORME SECRETARIAL:

Al despacho de la señora juez la presente demanda para estudio de admisión.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Calle 35 No. 11-12 Oficina 220 Palacio de Justicia

j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, marzo veinte (20) de dos mil veinticuatro (2024)

Revisada la anterior demanda de **SUCESIÓN INTESTADA** del causante **MEDARDO HELI TÉLLEZ DUARTE**, presentada a través de mandataria judicial por **ROMAN FRANCISCO TÉLLEZ NAVARRO** y **GIOVANNY FERNANDO TÉLLEZ HERNÁNDEZ**, en calidad de hijos, observa el Despacho que la misma reúne los requisitos del art. 82 y s.s. del C. G. P., en concordancia con los artículos 487 y s.s. del C.G.P.

De otro lado; la doctora **JOHANA PATRICIA SARMIENTO RODRÍGUEZ**, apoderada de los señores **Román Francisco Téllez Navarro** y **Giovanny Fernando Téllez Hernández**; manifiesta que renuncia al poder otorgado; toda vez, que fue nombrada en un cargo público, existiendo una incompatibilidad para continuar desempeñando el cargo. Posteriormente; los referidos señores Román y Giovanny, designan nueva apoderada; por lo que se le aceptará la renuncia presentada por la togada Sarmiento Rodríguez.

En consecuencia, el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR abierto y radicado en este Juzgado el proceso de **SUCESIÓN INTESTADA** del causante **MEDARDO HELI TÉLLEZ DUARTE**; quien, en vida se identificó con la cédula de ciudadanía No. 91.204.074, fallecido el 30 de octubre de 2023 en Bucaramanga.

SEGUNDO: RECONOCER a **ROMAN FRANCISCO TÉLLEZ NAVARRO** y **GIOVANNY FERNANDO TÉLLEZ HERNÁNDEZ** como herederos en la presente causa

en calidad de hijos del causante; quienes, manifestaron que aceptan la herencia con beneficio de inventario.

TERCERO: En razón a la cuantía comuníquese a la Administración de Impuestos Nacionales de la ciudad sobre la existencia del proceso de conformidad con el artículo 120 del Decreto 2503 de 1987.

CUARTO: Ordenar el emplazamiento de todas aquellas personas que se crean con derecho a intervenir en el proceso. Fíjese el Edicto emplazatorio de que trata el artículo 490 del C.G.P.

QUINTO: CÍTESE a la señora **MARÍA CUSTODIA ORTEGA ORTEGA**, cónyuge superviviente del causante, a fin de notificarle el auto de apertura del presente sucesorio y manifieste si opta por gananciales o porción conyugal, de conformidad con lo regulado en el artículo 492 del C.G.P.

SEXTO: EXHORTAR a la parte actora para que antes de la diligencia de inventarios y avalúos aporte las escrituras públicas No. 3968 del 13 de agosto de 2008 de la Notaría 2 del Circulo de Bucaramanga y No. 1149 del 16 de agosto de 2003 de la Notaría Única del Circulo de Floridablanca (Santander). Así mismo; para que dentro del escrito de inventarios y avalúos que allegue incluya los linderos de los inmuebles.

SÉPTIMO: RECONÓZCASE a la Dra. **JOHANA PATRICIA SARMIENTO RODRÍGUEZ**, abogada en ejercicio, como mandataria judicial de **Román Francisco Téllez Navarro** y **Giovanny Fernando Téllez Hernández**; en los términos y para los efectos del poder conferido.

OCTAVO: ACEPTAR la renuncia presentada por la doctora **JOHANA PATRICIA SARMIENTO RODRÍGUEZ**, como apoderada de los señores **Román Francisco Téllez Navarro** y **Giovanny Fernando Téllez Hernández**, por las razones expuestas en la parte motiva.

NOVENO: RECONÓZCASE a la Dra. **LEIDY XIOMARA VILLABON ESPINOSA**, abogada en ejercicio, como mandataria judicial de **Román Francisco Téllez Navarro** y **Giovanny Fernando Téllez Hernández**; en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fdb5509435364c4e8a5f090c3ff9846530b67923db77c858413460642f98807**

Documento generado en 20/03/2024 03:38:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>